

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su exacta determinación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertar oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Los Tratados de propiedad literaria concertados con algunas naciones de Europa y con las más importantes de América, exigen formar cambios de publicaciones y el organismo de un servicio que igualmente atienda á la distribución de libros que aquéllos, con laudable constancia, destinan á nuestras Bibliotecas y Academias, como á la justa reciprocidad en el cambio internacional.

El Estado del Tesoro público no permite en los actuales momentos, ni quizás consienta en breve plazo, dedicar cantidad suficiente á semejante atención, la cual, por su aspecto de equidad, debe considerarse obligatoria, y á esta circunstancia obedece, en efecto, el aumento no pequeño, consignado en el vigente presupuesto para el cambio de publicaciones con el extranjero, mas habiendo demostrado la experiencia que no hay posibilidad de corresponder decorosamente á las frecuentes remesas de obras que remiten Francia, Bélgica, Italia y demás países que aceptaron nuestra legislación literaria, ni consintiendo el propio interés nacional renunciar á

este gratuito, respetable ingreso en los Establecimientos científicos mencionados; teniendo presente, por otra parte, que existe una disposición dictada por la Dirección de Instrucción pública, mandando que del Boletín de inscripciones de Propiedad intelectual se formen tomos con objeto de dar facilidad para conocer dentro y fuera de España el movimiento de libros registrados por sus autores ó editores: y considerando, por último, que la vigente legislación, en uno de sus artículos, el 53 del reglamento, proporciona medio seguro de averiguar el desarrollo literario en toda la Península con sólo acudir á los expendedores y comerciantes de libros y de partituras musicales, para que del Registro que con otros fines distintos del objeto de esta circular mandó abrir dicho artículo, saquen la oportuna relación que, con la advertencia de no haber sido inscriptos, darían al tomo así confeccionado valor incalculable y práctica utilidad, toda vez que el trabajo realizado de este modo constituiría un verdadero Catálogo por años que, sin gravamen para el Estado ni para el particular, llenaría admirablemente el servicio de cambio internacional mejor que nación alguna, y que en tal concepto de cambio habría de distribuirse entre los países convenidos, descosos siempre de conocer al detalle nuestro movimiento y riqueza intelectuales.

En vista, pues, de las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, so ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que se invite á los expendedores y comerciantes de libros nue-

vos y editores de partituras musicales á que remitan trimestralmente á los Gobernadores civiles ó á los Alcaldes en cuyas localidades no residieran aquellas Autoridades, una relación de las obras que ingresen en sus establecimientos respectivos.

2.º En cada referencia de libros ó partituras que contenga la mencionada relación, constará, además del título de los mismos, el nombre del autor, el del impresor y lugar y año de su publicación, así como la casa ó razón social donde aquéllos se hallen á la venta.

3.º Los Gobernadores civiles y los Alcaldes remitirán de oficio las expresadas relaciones trimestrales á la Dirección de Instrucción pública, con objeto de englobarlas convenientemente, y por orden alfabético de provincias incluirlas en el tomo de propiedad intelectual que la misma publica periódicamente.

4.º Los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales podrán consultar las dudas que sobre el particular les ocurran á los Jefes de las Bibliotecas provinciales encargados del Registro de la propiedad literaria, quienes á su voz darán cuenta á la Dirección de Instrucción pública.

Es, por último, el deseo de S. M., que se publique esta soberana disposición en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias, con objeto de procurar la mayor publicidad, y como garantía del objeto que se persigue, no necesitando onerarse á V. I. la conveniencia de que preste á este servicio la atención que su importancia merece.

Do Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efec-

tos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### PAGOS

á NOBRIZAS EXTERNAS Y SECORRIDOS QUE PERCIHEN SUS RETRIBUCIONES DE LA CASA-CUNA DE PONFERRADA.

De conformidad con lo resuelto por la Diputación en 6 de Noviembre de 1889, las nodrizas externas y secorridos que tengan que cobrar sus haberes hasta fin de Diciembre último, se presentarán á percibirlos de D. Juan López, Administrador de la Casa-Cuna, en los días siguientes:

Día 17 de Enero de 1894.—Ayuntamientos de Ponferrada, Los Barrios de Salas y Castropodame.

Día 18.—Ayuntamientos de Trabadelo, Paradesaca, Sancedo y Torono.

Día 19.—Ayuntamientos de Corullón, Villafraña, Vega de Valcarlos y Barjas.

Día 20.—Ayuntamientos de Balboa, Borrenes y Portela de Aguiar.

Día 21.—Ayuntamientos de Puente Domingo Flórez, Castrillo de Cabrera y Benusa.

Día 22.—Todos los secorridos concedidos por la Diputación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de dichos Ayuntamientos, den la mayor publicidad á este aviso, á fin de que los interesados se presenten á cobrar en los días que se expresan.

León 11 de Enero de 1894.—El Presidente, Antonio Villarino.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

## SECCION DE OBRAS.

## CONSTRUCCIONES CIVILES.

MES DE OCTUBRE DE 1893

Casa-Hospicio y Expositos de Astorga.—Retretes para mujeres, (por administración).

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

Clases	Nombres	JORNALES		Importe Ptas. Cts.
		Días	Diario Ptas. Cts.	
Maestro encargado.	D. Vicente Cabezas.....	14	5 »	70 »
Maestro albañil.....	» Mateo Ferruelo.....	14	3 »	42 »
Albañil.....	» Venancio Abad.....	14	3 »	42 »
Maestro carpintero..	» Melquiades Abad.....	8	3 »	24 »
Albañil.....	» Julián Castaño.....	8	2 75	22 »
Idem.....	» Antonio del Palacio.....	14	1 75	24 50
Idem.....	» Agustín Cordero.....	13	1 75	23 75
Peón albañil.....	» Saturnino Colinas.....	13	1 50	19 50
Idem.....	» Estanislao Rojo.....	5	1 50	7 50
Suman los jornales.....				274 25

## MATERIALES

A D. Pedro García Calvo, de Astorga, por madera que expresa el recibo núm. 1.º.....	155 50
A D. Felipe Revaque, fabricante de teja y ladrillo, por lo que suministró en esta mes, recibo núm. 2.º.....	134 »
A D. Joaquín García, de Astorga, por los materiales que expresa su recibo núm. 3.º.....	80 50
Total.....	644 25

Asciende la presente cuenta de jornales y materiales a la cantidad de 644 pesetas con 25 céntimos.

Astorga 31 de Octubre de 1893.—Francisco Blanch y Pons, Arquitecto provincial.

MES DE NOVIEMBRE

Maestro encargado.	D. Vicente Cabezas.....	9	5 »	45 »
Maestro albañil.....	» Mateo Ferruelo.....	15	3 »	45 »
Albañil.....	» Venancio Abad.....	9	3 »	27 »
Maestro carpintero..	» Melquiades Abad.....	3	3 »	9 »
Oficial albañil.....	» Julián Castaño.....	9	2 75	24 75
Otro id.....	» Antonio del Palacio.....	11	1 75	19 25
Otro id.....	» Agustín Cordero.....	9	1 75	15 75
Peón id.....	» Saturnino Colinas.....	7	1 50	10 50
Otro id.....	» Estanislao Rojo.....	9	1 50	13 50
Total jornales.....				209 75

## MATERIALES

A D. Pedro García Calvo, por 5 metros piedra gárgula, de La Pola de Gordón, y por largueros y tabla chopo seca, para puertas, recibo núm. 1.º.....	40 25
A los Sres. Pallares, del Comercio de esta ciudad, por clavazón, caña, techo raso, visagras, yeso y cal hidráulica, según factura núm. 2.º.....	61 25
A D. Pablo G. Saldaña, Pola de Gordón, por 30 metros gárgula piedra, con inclusión de portes por el F. C. y subida al Establecimiento, según el recibo núm. 3.º.....	108 70
A D. Joaquín García Nistal, de Astorga, por dos carros de barro para el tejado y arrastres de tierra y escombros en 12 pesetas ajuste alzado, según consta en el recibo núm. 4.º.....	15 »
Sres. Cristóbal y Pascual Pallares, de León, por seis inodoros de sifón y tubería de hierro para los retretes, según pormenor de la factura núm. 5.º.....	128 75
A D. David Martínez, fontanero de este Municipio, por su trabajo y materiales para conducir el agua a los retretes, según expresa el recibo núm. 6.º.....	108 50
Total materiales.....	482 45

## RESUMEN

Importe de jornales.....	209 75
Idem de materiales.....	462 45
TOTAL.....	672 20

Asciende esta cuenta de jornales y materiales, a la cantidad de 672 pesetas 20 céntimos, salvo error.

Astorga 30 de Noviembre de 1893.—Francisco Blanch y Pons, Arquitecto provincial.—Sesión de 5 de Enero de 1894.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobar las cuentas de las obras ejecutadas por administración en el Hospicio de Astorga, y que su importe de 1.316 pesetas 45 céntimos, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, y que su pormenor se publique en el Boletín oficial, con arreglo a lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial.—El Vicepresidente, Vázquez.—El Secretario, García.—Es copia: Leopoldo García.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

EJERCICIO DE 1893-94

Lista cobratoria de las cuotas exigibles por patentes de elaboración de alcoholes y aguardientes de vino en esta provincia, la cual se forma en virtud de lo prevenido en el art. 46 del Reglamento provisional, para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, de 28 de Agosto último, cuyo pormenor es como sigue:

Número de orden	Nombres de los declarantes	Pueblos en que radican las fábricas	Clase del aparato	Punto en que debe realizarse el cobro	Importe de la cuota Pesetas Cts.
1	D. Salvador García.....	Grajal de Campos.....	2 alquitras 200 litros.	Grajal de Campos.....	36 »
2	» Eusebio F. Quintero.....	» » ».....	1 » 100 »	Idem.....	18 »
3	» Antonio Sánchez.....	» » ».....	2 » 350 »	Idem.....	63 »
4	» Gil Mantilla.....	Sahagún.....	3 » 333 »	Sahagún.....	59 94
5	» Mariano Campillo.....	Grajal de Campos.....	1 » 100 »	Grajal de Campos.....	18 »
6	» Gregorio Guerra.....	» » ».....	1 » 100 »	Idem.....	18 »
7	» Carlos Antolinez.....	» » ».....	2 » 200 »	Idem.....	36 »
8	» Pedro Rodríguez.....	Gordaliza del Pino.....	1 » 80 »	Gordaliza del Pino.....	14 40
9	» Basilio A. Bajo.....	» » ».....	1 » 110 »	Idem.....	19 80
10	» Estanislao Rodríguez.....	» » ».....	1 » 100 »	Idem.....	18 »
11	» Romualdo Rodríguez.....	» » ».....	1 » 110 »	Idem.....	19 80
12	» José Alonso.....	» » ».....	1 » 100 »	Idem.....	18 »
13	» Agustín Mencía.....	» » ».....	1 » 110 »	Idem.....	19 80
14	» Gregorio Pérez.....	» » ».....	1 » 110 »	Idem.....	19 80
15	» Santiago Rivero.....	» » ».....	1 » 90 »	Idem.....	16 20
16	» Jenaro García.....	» » ».....	1 » 80 »	Idem.....	14 40
17	» Máximo Fernández.....	» » ».....	1 » 100 »	Idem.....	18 »

18	D. Manuel Bajo Chico.....	Gordaliza del Pino.....	1	alquitara	90 litros.	Gordaliza del Pino.....	18	20
19	» Ignacio Santos.....	Grajal de Campos.....	1	»	100	Grajal de Campos.....	18	»
20	» Juan Francisco Benavides.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
21	» Zoilo Pérez.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
22	» Froilán Juan.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
23	D.ª Juana Gómez.....	»	2	»	200	Idem.....	36	»
24	D. Wenceslao G.ª Godos.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
25	» Alejandro Santos y Antolin Borga.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
26	» Justo de Godos.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
27	» Joaquín G. Portugués.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
28	» Roque González.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
29	» Mariano Espaso.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
30	» Francisco Rodríguez.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
31	» Eusebio de Antolínez.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
32	» Pedro Santos.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
33	» Esteban Baza.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
34	» Francisco Aguilar.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
35	D.ª Eusebia Marcos.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
36	D. Luis de Prado.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
37	» Blas Villaverde.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
38	» Clemente Espinosa.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
39	» Matías Prieto.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
40	» Alejo Santos.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
41	» Mariano Gómez.....	San Pedro de las Dueñas.....	1	»	100	Laguna Dalga.....	18	»
42	» Julián Godos.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
43	» Bautista Calvo.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
44	» Antonio Torbado.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
45	» Hipólito Torbado.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
46	» Galo Hernández.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
47	» José Rojo.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
48	» Francisco G. Plaza.....	Sahagún.....	2	»	195	Sahagún.....	35	10
49	» Pedro Alonso.....	»	1	»	95	Idem.....	17	10
50	D.ª Luisa Alonso.....	»	1	»	130	Idem.....	23	40
51	D. Cecilio Vara.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
52	» José Fernández.....	»	1	»	200	Idem.....	36	»
53	» Santiago Flórez.....	»	1	»	98	Idem.....	17	28
54	D.ª Bernardina Calderón.....	»	1	»	80	Idem.....	14	40
55	D. Víctor Alonso.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
56	» José Rodríguez Díez.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
57	» Pablo Bayón.....	»	2	»	190	Idem.....	34	20
58	» Lorenzo Ruiz.....	»	1	»	95	Idem.....	17	10
59	» Daniel Cossío.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
60	» Dionisio de Prado.....	Grajal de Campos.....	1	»	100	Grajal de Campos.....	18	»
61	» Juan G. Portugués.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
62	D.ª Florencia Valdaliso.....	Galleguillos.....	1	»	98	Galleguillos.....	17	28
63	D. Inocencio Torbado.....	»	1	»	90	Idem.....	16	20
64	» Bruno de Prado.....	Grajal de Campos.....	1	»	100	Grajal de Campos.....	18	»
65	» Manuel Santos.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
66	» José Montañas y Basilio Villaverde.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
67	» Santos Carnicero.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
68	» Manuel García.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
69	» Anacleto Bayón.....	Sahagún.....	2	»	180	Sahagún.....	32	40
70	» Juan Carbajal.....	Calzada del Coto.....	1	»	90	Calzada del Coto.....	16	20
71	» Mariano San Martín.....	»	1	»	90	Idem.....	16	20
72	» Celestino Alonso.....	»	1	»	90	Idem.....	16	20
73	» Simeón Pombo.....	Sahagún.....	1	»	95	Sahagún.....	17	10
74	» Ramón Cerdo.....	»	1	»	95	Idem.....	17	10
75	» Anacleto de la Fuente.....	Galleguillos.....	1	»	76	Galleguillos.....	13	68
76	» Dionisio Martínez.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
77	» Julián Gutiérrez.....	»	1	»	96	Idem.....	17	28
78	» Feliciano Herrero.....	Calzada del Coto.....	1	»	90	Calzada del Coto.....	16	20
79	» Fausto Espaso.....	San Pedro de las Dueñas.....	1	»	100	Laguna Dalga.....	18	»
80	» Miguel Iglesias.....	Galleguillos.....	1	»	88	Galleguillos.....	15	84
81	» Francisco González.....	»	1	»	80	Idem.....	14	40
82	» Ceferino Torio.....	Arenillas.....	1	»	100	Idem.....	18	»
83	» Anselmo Díez.....	Galleguillos.....	1	»	98	Idem.....	17	28
84	» Aquilino Mayo y Miguel Moro.....	»	1	»	88	Idem.....	15	84
85	» Hermógenes Bajo.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
86	» Marcos Guzmán.....	»	1	»	96	Idem.....	17	28
87	D.ª Estefanía Antolínez.....	»	1	»	80	Idem.....	14	40
88	D. Felipe Collantes y Nicanor Reduño.....	»	1	»	80	Idem.....	14	40
89	» Manuel Godos.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
90	» Antonio Olmedo.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
91	D.ª Josefa Bajo y otros.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
92	D. Eusebio Borge.....	»	1	»	92	Idem.....	16	56
93	» Gregorio Torbado.....	»	1	»	90	Idem.....	16	20
94	» Mariano Prado.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
95	» Marcos Lazo.....	San Pedro de las Dueñas.....	1	»	100	Laguna Dalga.....	18	»
96	» Saturnino González.....	Galleguillos.....	1	»	90	Galleguillos.....	16	20
97	» Pedro García Martínez.....	Arenillas.....	1	»	100	Idem.....	18	»
98	» Francisco Torbado.....	Arenillas de Valderaduey.....	1	»	100	Idem.....	18	»
99	» José Godos Rojo.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
100	» Fructuoso Escobar.....	»	1	»	100	Idem.....	18	»
101	» Víctor Casimiro.....	San Pedro de las Dueñas.....	1	»	100	Laguna Dalga.....	18	»
102	» Abundio Fernández.....	»	1	»	90	Idem.....	16	20

Lo que se inserta en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no estar conformes con las cuotas que respectivamente se les señala en la relación anterior, puedan presentar en esta Administración las reclamaciones que consideren oportunas, precisamente dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, según lo prescrito en el art. 47 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol.

León 10 de Enero de 1894.—Santiago Illán.

León 8 de Enero de 1894.—El Ingeniero Jefe, Andrés Polanco.

PROBAS	Num. del expediente	Minas	Municipal	Términos	Interesados	Representantes	Opciones	Minas colindantes
18 de Enero al 28 de Enero.....	704	Damasia á Eduardo.....	Halla.....	Santa Ojea de la Yarga	D. Pedro Duesin.....	D. Eduardo Fraile.....	Reconocimiento é informe.....	Eduardo y Pilar.
19 id. al 27 id.....	705	Id. á la Rivadavia.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Id. id.....	Rivadavia y Pilar.
20 id. al 28 id.....	712	Encarnacion.....	Idem.....	Valderrueda.....	D. Conrado Quintana.....	D. José R. Vázquez.....	Id. y demarcación.....	„
21 id. al 29 id.....	713	El Desquite.....	Idem.....	La Red y Muñozes.....	Francisco Santos.....	„	Id. id.....	„
23 id. al 31 id.....	714	Arturo.....	Idem.....	Perrens del Puerto.....	Pedro Duesin.....	D. Eduardo Fraile.....	Id. id.....	„
25 id. al 2 de Febrero.....	720	Maria IV.....	Idem.....	El Otero.....	Indalecio Llanzaros.....	„	Id. id.....	„
27 id. al 4 id.....	723	Damasia á la Verdad.....	Idem.....	La Red.....	Marcellino Balbana.....	„	Id. é informe.....	Verdad y Jesús.
28 id. al 5 id.....	706	San Antonio.....	Idem.....	Solana.....	Nicolas Marthuz.....	„	Id. y demarcación.....	„
29 id. al 6 id.....	707	Megdalena.....	Idem.....	Bungos.....	El mismo.....	„	Id. id.....	„
30 id. al 7 id.....	716	Eusebio.....	Halla.....	La Pola de Gordón.....	D. Mariano San Gilos.....	D. Lorenzo Fernández.....	Id. id.....	„
31 id. al 8 id.....	718	Nra. Sta. de Begosa.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Id. id.....	„
1.º de Febrero al 9 id.....	719	Abezerazuna.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Id. id.....	„

Relacion de las operaciones facultativas que practicarán los Ingenieros de este distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, las cuales darán principio en los dias y minas que en ella se expresan:

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Castromudarra*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en término de ocho dias, después de anunciado en el Boletín oficial. El agraciado ha de tener su residencia fija en esta localidad.

Castromudarra y Enero 4 de 1894.—El Alcalde, Pablo M. Cuesta.

*Alcaldía constitucional de Villacé*

Con el fin de formar un nuevo amillaramiento que sirva de base para la formación del reparto de territorial, de este Municipio, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este Municipio, presenten en esta Secretaría, en el término de treinta dias, contados desde la inserción de éste en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas de todas ellas, con arreglo al modelo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se facilitará impreso á cada contribuyente; pues pasados que sean sin verificarlo, se entiende que dan por aceptada la riqueza que la Junta les imponga, sin que tengan derecho á reclamación alguna.

Villacé 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—Rogelio Fernández Urueña, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Villamandos.*

Por renuncia del que desempeñaba la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á doce familias pobres, la Corporación de este Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó elevar la plaza de beneficencia, para el presupuesto económico de 1894-95, á la cantidad de 825 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y con la obligación de la asistencia de dieciséis familias pobres. El agraciado será licenciado en Medicina y Cirugía, con la obligación también de vivir en la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la

provincia; pues pasado dicho plazo, se proveerá.

Villamandos Enero 9 de 1894.—El Alcalde, Felix López.—P. O. del Ayuntamiento y Junta: Baldemero Nachón, Secretario.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Cabillas de los Oteros  
Algedefe.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO**

*Exámenes extraordinarios.*

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 4 del actual, que autoriza, por última vez, la convocatoria para exámenes de enseñanza libre en el mes de Enero, este Rectorado se ha servido disponer que en los Establecimientos de enseñanza del Distrito, á que esta disposición afecta, se admitan las instancias de los aspirantes hasta el día 20 inclusivo.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo 8 de Enero de 1894.—El Rector, Felix de Aramburu.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**GRAN CORTA-PODA**

De leñas maderables, cascables y de carboneo, en la dehesa encinal de Villalpando, provincia de Zamora, cuarteles 1.º y 3.º Se admiten proposiciones en Madrid, calle de Recoletos, 21, Contaduría del Excmo. Señor Conde de Peñaranda, y en Zamora, calle de la Rúa, 58, domicilio del Administrador D. Gumersindo Fraile. También se vende considerable número de alcasas y carpulentas encinas (hucacas.)

Imprenta de la Diputación provincial.

**DISTRITO DE LEÓN**